

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 41- Septiembre 18 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4155 DE 2007

1

"Por el cual se adoptan medidas que permitan garantizar la sostenibilidad de las experiencias piloto en Oralidad".

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO N° PSAA07-4155
DE 2007
(Septiembre 13)**

"Por el cual se adoptan medidas que permitan garantizar la sostenibilidad de las experiencias piloto en Oralidad".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el artículo 85 numerales 17, 22 y 24; 134 y 152 numeral 6 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 771 de 2002 y conforme con lo acordado en sesión del 12 de septiembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Acorde con los postulados que enseñan el interés público comprometido en la administración de justicia, en la oralidad al servicio de la eficiencia de ésta y en principios básicos de presupuesto y de administración, como son la racionalización del gasto público y de los recursos estatales y con el objetivo de garantizar la sostenibilidad de las experiencias piloto en oralidad laboral y en materia civil y familia y en las demás que lleguen a implementarse.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 132, 134 y 152 numeral 6° de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 771 de 2002, mientras los Juzgados 21 y 22 Laborales de Bogotá, ejerzan sus funciones como Juzgados Pilotos en Oralidad, no se podrá optar por las vacantes de los cargos de empleados que componen su planta de personal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No se podrá optar por las vacantes de los cargos de empleados que compongan la planta de personal de los juzgados piloto en oralidad que se creen para las demás especialidades jurisdiccionales, mientras ejerzan sus funciones en dicha experiencia. Siempre y cuando ésta subsista, los cargos de empleados, serán provistos en provisionalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidencia